FUNDAMENTOS

Las leyes que definen los marcos regulatorios de los servicios públicos contemplan un régimen para las nuevas inversiones de expansión de los sistemas que consiste, básicamente, en que las empresas licenciatarias proponen a sus entes reguladores las obras que es necesario ejecutar para mejorar la calidad de los servicios prestados o para alcanzar nuevos mercados.

En ese punto, los entes reguladores analizan las justificaciones técnico-operativas de dichas obras, así como los montos de la inversiones a realizar por parte de las licenciatarias y las fórmulas del correspondiente mecanismo de recuperación tarifaria, cuya definición obra en el marco regulatorio.

Inmediatamente convoca a una Audiencia Pública para conocer las opiniones de los usuarios respecto a la conveniencia de llevar adelante dichos proyectos.

Luego, los entes aprueban o no su realización.

En este sentido, cabe destacar que las audiencias públicas han servido para ajustar más de un proyecto y hasta para rechazar la realización de algún otro, puesto que las asociaciones de consumidores jugaron un papel muy destacado en aquellas audiencias.

Estas regulaciones para aprobar nuevas obras y ajustar tarifas implican cierto grado de complejidad, pero aseguran la transparencia en el proceso decisorio.

El Honorable Congreso de la Nación, acaba de darle sanción a un proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo a crear cargos específicos destinados al desarrollo de obras de infraestructura energética que gravarán los consumos de gas y electricidad.

Significa aumentar, de manera encubierta, las tarifas de dichos servicios públicos.

Este proyecto ya convertido ley, tácitamente convalida los reclamos que las empresas licenciatarias de gas y electricidad vienen realizando desde la crisis devaluatoria, referidos a que las tarifas pesificadas y congeladas no eran suficientes para repagar las inversiones ya realizadas ni para financiar las expansiones necesarias de los sistemas.

Con el procedimiento contemplado en esta nueva ley la transparencia y la horizontalidad en el proceso decisorio de las inversiones en los servicios públicos queda en la historia, puesto que el Poder Ejecutivo Nacional queda autorizado a fijar el valor de los cargos específicos y a ajustarlos en la medida que le resulte necesario, al mismo tiempo que está facultado para decidir por sí mismo que obras va a realizar, cuál es el monto de las inversiones necesarias para ejecutarlas y cuando las va a llevar a cabo.

Todos estos cargos específicos se integrarán a los distintos Fondos Fiduciarios constituidos o que se constituyan en el futuro en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal. No existe una obligación en el texto aprobado para que un cargo cobrado en las facturas de gas natural o de electricidad se aplique en obras del mismo servicio; por ende, el Ministerio podrá aplicarlos donde desee.

Del texto de la ley no surge claramente si estos cargos específicos se comenzarán a percibir antes de ejecutar una obra, durante o una vez concluida la misma.

Cabe recordar que bajo el sistema regulatorio anterior las tarifas sólo se ajustaban una vez que las obras entraban en servicio y comenzaban a producir beneficios a sus usuarios.

La única referencia a este tema en el texto aprobado es que los cargos específicos serán aplicados una vez iniciada la construcción de las obras.

Las voces que se alzaron en defensa de este nuevo sistema esgrimieron el argumento que estos cargos no afectarán a los "pequeños usuarios", aunque la norma legal no especifica quienes se encuadran en esta tipificación y sólo hace constar que el Poder Ejecutivo "podrá exceptuar" a ese sector.

Resulta ingenuo pensar que un aumento en las tarifas de gas y energía eléctrica para el sector agrario e industrial no se vea reflejado en los precios que forzosamente deberán afrontar los consumidores finales.

Consideramos que esta ley es una nueva burla a todos los usuarios de los servicios públicos de gas y electricidad y otra herramienta que nos aleja a los

argentinos, cada vez más, de las inversiones genuinas y de la superación de la crisis energética que sigue marcando la degradación de nuestra calidad de vida, y es un instrumento que profundiza aún más la inequitativa distribución del ingreso.

Por ello:

Autor: María Magdalena Odarda, José Luis Rodríguez

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional y al Honorable Congreso de la Nación su repudio al apartamiento manifiesto de la legislación de los marcos regulatorios de servicios públicos mediante el aumento de tarifas, plasmado en la incorporación de cargos específicos para obras de infraestructura en la facturación de los servicios de gas y energía eléctrica de reciente sanción.

Artículo 2°.- De forma.